



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 721/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley";

Que, el Literal f) del Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala lo siguiente:

"Art. 46.- Atribuciones del CAU. - Las atribuciones del Consejo Académico Universitario son:

(...) f) Elaborar informes sobre los conflictos, peticiones y requerimientos sobre temas académicos, que sean solicitados por el Consejo Universitario, el Rectorado o el Vicerrectorado Académico...".

Que, con Resolución No. 0756-2018 el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2018, aprueba: solicitar autorización a las TICS la apertura del Sistema Informático SIUTMACH, con la finalidad de realizar ajustes en la forma de obtención de las matrículas las mismas que constan como HO (Homologación) a M1 (Primera Matrícula), M2 (Segunda Matrícula), o M3 (Tercera matrícula) según corresponda, de los estudiantes que constan en los informes emitidos por los Coordinadores de las Carreras de Administración de Empresas, Comercio Internacional y Contabilidad y Auditoría, Administración hotelera y turismo; y, Economía mención en gestión empresarial.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-720-OF de fecha 29 de octubre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este órgano colegiado de Consejo Académico Universitario ha tomado la siguiente resolución:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 721/2018

“RESOLUCIÓN No. 223-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su Intermedio al Consejo Universitario:

- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación la apertura del Sistema Informático de la UTMACH, con la finalidad de realizar en la forma de obtención de las matrículas las mismas que constan como HO (Homologación) a **M1 (Primera Matrícula), M2 (Segunda Matrícula) , o M3 (Tercera matrícula)** según corresponda , de los estudiantes que constan en los informes emitidos por los Coordinadores de las Carreras de Administración de Empresas, Comercio Internacional, Contabilidad y Auditoría, Administración Hotelera y Turismo; y, Economía mención en gestión empresarial, anexos a la presente resolución.”

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – ACOGER EL OFICIO NO. UTMACH-VACAD-2018-720-OF SUSCRITO POR LA INGENIERA AMARÍLIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LA APERTURA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UTMACH, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR AJUSTES EN LA FORMA DE OBTENCIÓN DE LAS MATRICULAS LAS MISMAS QUE CONSTAN COMO HO (HOMOLOGACIÓN) A M1 (PRIMERA MATRÍCULA), M2 (SEGUNDA MATRÍCULA), O M3 (TERCERA MATRÍCULA) SEGÚN CORRESPONDA , DE LOS ESTUDIANTES QUE CONSTAN EN LOS INFORMES EMITIDOS POR LOS COORDINADORES DE LAS CARRERAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIO INTERNACIONAL, CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y TURISMO; Y, ECONOMÍA MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL, ANEXOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA APERTURA DEL SISTEMA POR TRES DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR LO DESCRITO EN EL NUMERAL 2.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 721/2018

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matricula, Movilidad y Graduación de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Abg. Servio Ordoñez Mendoza.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (S)

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2018.

Machala, 31 de octubre de 2018.

Abg. Servio Ordoñez Mendoza.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH (S)